

RESOLUCIÓN N° 0250 27 MAY 2022

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PETROLEOS DEL NORTE S.A. con identificación tributaria No. 860.536.388-3 a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC SUCURSAL con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0396 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio de la sede administrativa y campamento de la superintendencia de operaciones, predio de matrícula inmobiliaria No. 190-48602, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores Mauricio Calderón Hernández, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.800.034 de Bogotá, obrando en calidad de liquidador de PETRÓLEOS DEL NORTE S.A. (sociedad liquidada), sociedad colombiana identificada con NIT 860.536.388-3, y Manuel A. Buitrago Vives, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 72.191.666 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL (antes GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.), con identificación tributaria No. 860.516.431-7, solicitaron autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0396 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio de la sede administrativa y campamento de la superintendencia de operaciones, predio de matrícula inmobiliaria No. 190-48602, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar a nombre de PETROLEOS DEL NORTE S.A. con identificación tributaria No. 860.536.388-3. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de Mauricio Calderón Hernández.
2. Certificado de existencia y representación legal de PETRONORTE S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de liquidador.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de Manuel A. Buitrago Vives.
4. Certificado de existencia y representación legal de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita la calidad de representantes legales de los señores Manuel Antonio Buitrago Vives (Gerente General Grupo A) y Mauricio Calderón Hernández (Primer Subgerente Grupo A).
5. Otro Si 2 del 30 de octubre de 2017 mediante el cual se autorizó la cesión del Contrato de Asociación de Petróleos del Norte S.A. a Gran Tierra Energy Colombia LTD. El referido documento se encuentra suscrito por Juan Carlos Ramón representante legal de ECOPEPETROL S.A., Adrián Coral Pantoja y Alejandra Escobar Herrera en representación de PETRÓLEOS DEL NORTE S.A., Francois Yves Marie Tanguy en representación de PETROSANTANDER COLOMBIA INC, Adrián Coral Pantoja y Alejandra Escobar Herrera en representación de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD. Entre otros aspectos reza en el citado instrumento, que durante la vigencia del CONTRATO (Contrato de exploración y explotación para el sector Tisquirama, conocido como Contrato de asociación Tisquirama) dentro de los bloques A y B, que integran el área contratada, se han descubierto los campos LOS ÁNGELES, SANTA LUCIA, SERAFÍN y QUERUBÍN. De igual manera se establece, que "En ejercicio de los derechos conferidos por la cláusula 27 del CONTRATO y con aprobación previa de ECOPEPETROL, PETRONORTE cede a GRAN TIERRA, el ciento por ciento (100 %) de sus intereses, derechos y obligaciones, en el contrato celebrado con ECOPEPETROL, así como su condición de operador."
6. Acuerdo de Cesión de los derechos y obligaciones asociados con el Permiso de Vertimientos Expediente 013-014.

Continuación Resolución No **0250** de **12 7 MAY 2022** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PETROLEOS DEL NORTE S.A. con identificación tributaria No. 860.536.388-3 a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC SUCURSAL con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0396 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio de la sede administrativa y campamento de la superintendencia de operaciones, predio de matrícula inmobiliaria No. 190-48602, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar.

----- 2

7. Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con FMI 196-48602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, en el cual se encuentra la Sede Administrativa San Alberto

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

Que el despacho observa, que en algunas ocasiones el expediente es identificado como 013-014, en otras como expediente SGA 013-014 y también como expediente CJA 013-014. En virtud de ello se consulta el archivo de la Corporación y se verifica, que la sigla correcta de identificación es CJA 013-014, toda vez que fue creado en la Coordinación Jurídica Ambiental (CJA) de la entidad. En virtud de ello se establecerá que todas las referencias efectuadas en este expediente bajo las anotaciones SGA 013-014 y/o 013-014, corresponden al expediente CJA 013-014.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PETROLEOS DEL NORTE S.A. con identificación tributaria No. 860.536.388-3 a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC SUCURSAL con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0396 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio de la sede administrativa y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

Continuación Resolución No **0250** de **27 MAY 2022** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PETROLEOS DEL NORTE S.A. con identificación tributaria No. 860.536.388-3 a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC SUCURSAL con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0396 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio de la sede administrativa y campamento de la superintendencia de operaciones, predio de matrícula inmobiliaria No. 190-48602, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar.

3

campamento de la superintendencia de operaciones, predio de matrícula inmobiliaria No. 190-48602, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PETROLEOS DEL NORTE S.A. con identificación tributaria No. 860.536.388-3.

PARÁGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC SUCURSAL con identificación tributaria No. 860.516.431-7, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0396 de fecha 24 de abril de 2014.

PARAGRAFO 2: Establecer como en efecto se hace, que todas las referencias efectuadas en este expediente bajo las anotaciones SGA 013-014 y/o 013-014, corresponden al expediente CJA 013-014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al liquidador de PETROLEOS DEL NORTE S.A. con identificación tributaria No. 860.536.388-3 y al representante legal de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC SUCURSAL con identificación tributaria No. 860.516.431-7 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

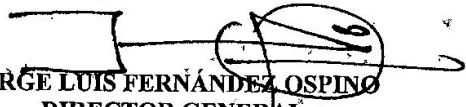
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

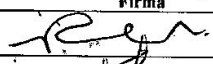
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Expediente: CJA 013-2014